

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Dirección General de Obras Públicas
Infraestructura para el Buen Vivir (05, 06, 10)

PARTIDA	:	12
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	14

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		397.099.127
		APORTE FISCAL		397.099.117
15	01	Libre		397.099.117
		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		397.099.127
21		GASTOS EN PERSONAL	01	436.869
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		22.004
33	02	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	07	396.640.234
		Al Gobierno Central	02	343.855.234
	203	A Dirección de Obras Hidráulicas		11.241.038
	204	A Dirección de Vialidad	09	258.788.166
	206	A Dirección de Obras Portuarias		5.650.201
	207	A Dirección de Aeropuertos		641.878
	212	A Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales	03	67.533.951
	03	A Otras Entidades Públicas	11	52.785.000
	001	A Otros Ejecutores	04, 08	52.785.000
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

01 Incluye:

- a) Convenios con personas naturales
 - N° de Personas
 - Miles de \$

11
436.869

02 Los recursos incluidos en este ítem serán transferidos mediante resoluciones exentas del Director/a General de Obras Públicas.

Las obras podrán ser ejecutadas en terrenos de propiedad o bajo tuición de instituciones públicas o en territorios regidos por la Ley N° 19.253 (Ley Indígena), en especial los comprendidos en el Título II, párrafo primero "De la protección de las Tierras Indígenas" y en caminos de uso público que permitan acceder a estos desde la red vial pública de las Provincias de Arauco, Malleco, Cautín y Biobío, como asimismo aquellas pertenecientes a las Regiones de Los Ríos y Los Lagos. Lo anterior, en el ámbito de la conservación de caminos en Comunidades Indígenas, Caminos Básicos y Conservación de la Red Vial, la construcción, habilitación y conservación de Sistemas Sanitarios Rurales, y la construcción, habilitación, reparación o conservación de edificaciones y/o espacios de uso público o comunitario, así como el desarrollo de obras de arte en estos.

Los proyectos que las instituciones financien con cargo a este subtítulo podrán

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Dirección General de Obras Públicas
Infraestructura para el Buen Vivir (05, 06, 10)

PARTIDA	:	12
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	14

incorporar obras complementarias destinadas a servir necesidades culturales indígenas tales como acceso a Cementerios, sitios ceremoniales u otros necesarios para la habilitación y uso de la infraestructura.

- 03 Estos recursos podrán considerar la conservación y habilitación de servicios sanitarios rurales, incluyendo obras complementarias como fuente de electricidad alimentada mediante energías renovables no convencionales, y la incorporación de soluciones basados en la naturaleza para el tratamiento de aguas servidas.
- 04 Previo a la ejecución del gasto, mediante una o más resoluciones exentas del Director/a General de Obras Públicas, visada por la Dirección de Presupuestos, se distribuirán estos recursos entre los receptores de fondos, y por el mismo mecanismo podrá modificarse dicha distribución en el transcurso del año.
- 05 La asignación de los recursos consultados en este presupuesto deberá hacerse en coordinación con la Secretaría Técnica del Programa Buen Vivir.
- 06 La Dirección General de Obras Públicas deberá informar de manera mensual a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Obras Públicas del Senado y a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados, por medios electrónicos y en formato procesable, sobre la ejecución de los recursos contenidos en este Programa y aquellos transferidos a todos los servicios del Ministerio de Obras Públicas y otros servicios públicos y/o privados, cualquiera sea el subtítulo en que se ejecuten por parte de terceros. La información remitida deberá hacer mención expresa a los montos provenientes del Programa y traspasados desde el Subtítulo 33 a cualquier otro Subtítulo, así como también sobre la ejecución que se realice en cualquier Subtítulo, indicando de manera detallada los montos asignados a los órganos ejecutores de los recursos y las solicitudes de recursos que estos hayan realizado. Asimismo, deberá informar sobre las acciones o iniciativas que se hayan financiado con cargo a los recursos del Programa, identificando los montos asignados a cada uno de los proyectos, y código BIP, en caso que corresponda; todo lo anterior, desagregado por región, provincia y comuna.
- 07 Cada resolución o convenio que transfiera los recursos de este Subtítulo 33 deberá ser publicada en una sección preferente de la página web del ministerio y ser enviada, en forma trimestral y por medios electrónicos, a la Comisión de Obras Públicas del Senado, a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.
- Dichas resoluciones o convenios deberán contener la información acerca de los proyectos específicos a los que se destinarán dichos recursos.
- 08 Con cargo a estos recursos se podrán contratar asesorías de apoyo en la elaboración de cartera de proyectos recomendables técnicamente, para las provincias indicadas en la glosa 02 de este programa.
Para este mismo propósito, con cargo a estos recursos se podrá efectuar el devengo de las transferencias realizadas en años anteriores a los ejecutores del programa.
- 09 Cada semestre, la Dirección General de Obras Públicas deberá informar sobre las solicitudes de habilitación o construcción de cualquier tipo de corredor biológico o paso de fauna en las etapas de diseño de obras viales, realizadas

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Dirección General de Obras Públicas
Infraestructura para el Buen Vivir (05, 06, 10)

PARTIDA	:	12
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	14

por municipios, secretarías regionales ministeriales o gobiernos regionales, con el fin de evitar las muertes de distintas especies animales por atropellos, especificando ubicación y criterios técnicos y ambientales considerados para su materialización.

- 10 El Ministerio de Obras Públicas, por intermedio de la coordinación del Programa, informará mensualmente a la Comisión de Obras Públicas del Senado y a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados respecto de las obras a ejecutar, las que se encuentren en ejecución y las terminadas, debiendo detallar el lugar, el monto, los convenios con privados, los responsables a cargo de las obras y toda otra información relevante. Del mismo modo, informará de cada persona contratada en el programa, bajo cualquier modalidad, adjuntando la documentación legal correspondiente.

- 11 La Dirección General de Obras Públicas deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el detalle del devengo de las transferencias realizadas en años anteriores, indicando el año al cual corresponde el gasto.